RESOLUCIÓN N° 2926 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por medio la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, así como el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional Del Quindío - CRQ, fue creada a través de la Ley 66 de 1964, y su naturaleza jurídica corresponde a la de un ente y órgano autónomo de carácter público, y tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en la jurisdicción del Departamento del Quindío, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional Del Quindío - CRQ, para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el Futuro". aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 del 07 de junio de 2024.

Que el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 establece que las corporaciones autónomas regionales se encuentran sujetas a régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes.

Que el articulo 23 de la Ley 99 de 1993, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*

Que en los Numerales 1, 2, 3, 6 y 10 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en relación con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, se establece: *"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional-de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. (...) 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo*

objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas." (Subrayado fuera de texto)

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina que la competencia para ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas y por ende celebrar los contratos y convenios respectivos será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Situación que se materializa en la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, a través del suscrito Director General.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución" (...).*

Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, puesto que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en aras de garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual tiene establecido como propósito principal, dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental, definidos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Inversiones y por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los de orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, con el propósito de Promover y desarrollar las actividades relacionadas con los procesos de Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, la Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible, la participación comunitaria en la Gestión Ambiental y la Generación de Conocimiento Ambiental para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.

Que, por otro lado, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", estableció en su Artículo 1º: "OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. *El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", que se expide por medio de la presente Ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimi8ento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir en*

una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".

Que, así mismo, el Artículo 3º de la citada ley establece: EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en los siguientes cinco (5) transformaciones:1. ***Ordenamiento del territorio alrededor del agua***. *Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.* 2. ***Seguridad humana y justicia social Transformación de la política social para lo adaptación y mitigación del riesgo***, *que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.* 3**. *Derecho humano a la alimentación***: *Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, se reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.* 4. ***Transformación productiva, Internacionalización y acción climática***: *Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.* ***5. Convergencia regional:*** *Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.*

Que, en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, se establece ocho (8) ejes estratégicos, en el número 7, se incluye el emprendimiento de Negocios Verdes y el fortalecimiento de los ya existentes, cuyo impulso contribuye a esta transformación productiva y a la generación de empleo, así como al desarrollo de un sector con alto potencial. Sin embargo, con el fin de que esta estrategia se pueda desarrollar de forma apropiada, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha diseñado el Plan Nacional de Negocios Verdes, con cinco (5) Programas Regionales, entre los cuales se encuentra el de la región central.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, debe darles cumplimiento a las acciones definidas en las líneas estratégicas del Plan Nacional de Negocios Verdes y respuesta a la necesidades y potencialidades identificadas en el programa regional de Negocios verdes, así mismo debe implementar la estrategia de emprendimiento de Negocios Verdes, la cual se dirige prioritariamente hacia la promoción de empresas que incorporen temas como uso eficiente de energía, adaptación al cambio climático, manejo de residuos, tecnologías más limpias, materiales de construcción sostenibles, uso sostenible de la biodiversidad, biotecnología y agroindustria, entre otras.

Que la estrategia del Plan Nacional de Negocios Verdes, estos se definen como: "Las actividades económicas en las que se ofertan productos, bienes o servicios, que generan beneficios ambientales directos y que además incorporan mejores prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio" y como visión para el año 2025 que los Negocios Verdes estarán posicionados y consolidados como un nuevo renglón estratégico de impacto en la Economía Nacional.

Que en este sentido y con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan Nacional de Negocios Verdes, el Ministerio de Ambiente planteó ocho (8) líneas estratégicas de intervención que corresponden a: 1. Comunicación, posicionamiento y sensibilización al consumidor y productor sobre los Negocios Verdes. 2. Política y normatividad; 3. Ciencia, Tecnología e innovación; 4. Recursos/incentivos económicos y financieros; 5 Acceso a mercados; 6. Coordinación y articulación institucional/sectorial; 7. Sistema de información de mercado, monitoreo y evaluación; 8. Desarrollo y fortalecimiento de la oferta.

Que con base en lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Quindío, debe implementar acciones que den cumplimiento a los objetivos definidos a nivel nacional y adelantar acciones en las líneas estratégicas 1 y 5 que corresponden a comunicación, posicionamiento y sensibilización al consumidor y productor sobre negocios verdes y al acceso a mercados, cuyo objetivo es posicionar y consolidar los productos y servicios de Negocios Verdes en el mercado local, departamental, nacional e internacional por medio del diseño e implementación de estrategias de comercialización y articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde.

Que La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en su Plan de Acción 2024-2027 le da cumplimiento a las políticas nacionales y para tal efecto en la línea estratégica uno consideró el Programa 1. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos y en este el Proyecto 3. Promoción de Sistemas Sostenibles de Producción. El cual tiene por objetivo General ejecutar en coordinación con los sectores productivos del departamento del Quindío, acciones orientadas a la implementación de sistemas sostenibles de producción; para tal fin plantea diversas actividades entre las cuales está la 5. Ejecutar el Plan de acción de negocios verdes.

Que, debido al rol institucional en el tema de negocios verdes, que corresponde más al acompañamiento y apoyo para la realización de eventos o a la participación en ellos, es importante vincularnos con operadores o empresas que realicen los eventos a nivel local, nacional e internacional con el fin de optimizar los recursos disponibles.

Que en el año 2023 nació la iniciativa "FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024", donde la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en el marco de su estrategia de Gestión Ambiental lidera la realización de este evento que tiene por objetivo "Resaltar la importancia cultural, económica y gastronómica del plátano en nuestra región". En el evento FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024, se espera fortalecer el sector empresarial del departamento del Quindío y propender por espacios de participación ciudadana en la gestión ambiental local; por lo tanto, la feria era el espacio idóneo de promoción y comercialización.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Quindío le da continuidad al proceso a través de su plan de inversiones que es estructura de acuerdo con el plan de acción institucional y por ende le corresponde el proyecto 5 "Implementación del Fortalecimiento al Desempeño Ambiental de los Sectores Productivos del Departamento del Quindío", Actividad 5. "Ejecutar el plan de acción de negocios verdes para el Departamento del Quindío"; hasta la aprobación del nuevo plan.

Que, la Corporación Autónoma regional del Quindío, a través de su estrategia de negocios verdes y sostenibles, debe adelantar las gestiones necesarias para mostrar la riqueza del departamento y visibilizar los productos y servicios de negocios verdes y sostenibles en mercados nacionales e internacionales, así mismo, dichas acciones permitirán dar cumplimiento a las estrategias de mercadeo y comercialización, y de articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde, establecida en el plan Nacional de Negocios Verdes.

Que, es de suma importancia considerar que la realización de eventos de promoción y comercialización, deben contar con lugares apropiados para ingreso de público y dar cumplimiento a normas sobre seguridad, así como las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades competentes en las que se adoptan los protocolos de bioseguridad para la realización de ferias comerciales en el territorio nacional con el fin de continuar con la reactivación y el fortalecimiento de la económica del país.

Que la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, realizó en su primera versión (Año 2023) un sondeo que arrojó datos relevantes de visitantes y expositores que fortalecer el proceso de consolidación del festival, obteniendo:

- 15 expositores
- El 30% de los expositores participaron para dar a conocer su producto
- El 90% para crear alianzas estratégicas y aumentar sus ventas
- Más de 8 millones de ventas, con productos que oscilaban entre 2 mil y 20 mil pesos.
- 100% de os expositores están interesados en participar en la segunda versión.
- Más de 400 asistentes
- 98% de los asistentes calificaron la Gastronomía como muy bueno y bueno
- El 100% de los encuestados indicaron estar interesados en visitar una segunda versión del Festival del Plátano.

Que es así como a través del FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024 se presenta un espacio para promocionar el conocimiento en temas de sostenibilidad ambiental empresarial asociada a este sector productivo, siendo una oportunidad de promocionar negocios asociados a la cadena productiva del plátano con conceptos de negocios verdes y sostenibles y economía circular.

Que la segunda versión, del FESTIVAL DEL PLATANO 2024, se realizará el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024 en la zona de parqueadero del mall del café, corregimiento de Pueblo Tapao, Montenegro, Quindío; escenario en donde el municpio y la corregiduría en coordinación con la Cámara de Comercio promueven la oferta empresarial y productiva de la zona. El evento ferial cuenta con una capacidad para 30 stands que serán para los productores, transformadores de plátano y demás empresas o emprendimientos asociados a la cadena productiva del plátano propendiendo por aquellas unidades productivas que aplican conceptos de Bioeconomía, Economía circular, regeneración,

empresas triple impacto, manejo integral de residuos, conservación, responsabilidad social, entre otros.

Que en esa línea, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de su estrategia de negocios verdes y sostenibles, ya mencionada con anterioridad, y en cumplimiento de los compromisos asumidos, requiere adelantar las gestiones necesarias para brindar a dichas empresas, la colaboración necesaria con el fin de posicionar y consolidar los productos y servicios de Negocios Verdes; en el mercado local, departamental, nacional e internacional por medio del diseño e implementación de estrategias de comercialización y articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde.

Que, para tales efectos, se considera que apoyar empresas o emprendimientos para que participen del FESTIVAL DEL PLATANO es una oportunidad de gran relevancia, especialmente en este momento donde se busca llevar a cabo el posicionamiento y sensibilización al consumidor sobre la mencionada estrategia de negocios verdes y el cumplimiento de estos en temas como economía circular, empleos verdes, responsabilidad social y otros, así como el acceso a mercados de tal naturaleza.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiere de un espacio físico de 16 mts cuadrados, para ubicar cuatro (4) stands, consistente en 1 carpa de 4 x 4 mts con circulación al público por todos los lados, con techo sin paredes ni divisiones internas, ubicando en ella 4 mesas de 72 x 72 cms aproximadamente, 8 sillas, 1 punto eléctrico; evento que se realizará a campo abierto en la zona de parqueadero del mall del café el sábado 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024, en el horario 10 a.m. a 5 p.m.

Que, en ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiere realizar un contrato de arrendamiento con Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, teniendo en cuenta que es el organizador del evento, el cual se realizará a campo abierto en la zona de parqueadero del mall del café el sábado 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024, en el horario 10 a.m. a 5 p.m. Siendo oportuno y pertinente que en los stand se expongan productos y servicios de negocios verdes que se encuentran en la ventanilla de negocios verdes de CRQ y asociados a la cadena productiva del plátano, para estar articulados con la temática del evento.

Que La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, dispone las causales de Contratación Directa, particularmente para el presente objeto le aplicaría el Numeral 4 literal i) que al tenor dispone: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.; (...)"

Que esta causal de Contratación Directa es reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

Que en razón a la propuesta presentada por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, la Subdirección de Gestión Ambiental, adelantó la etapa precontractual tendiente a la celebración de un contrato de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, y para

tales efectos la Oficina Asesora de Planeación generó el concepto de viabilidad con radicado BBPA 629 del 18 de noviembre de 2024, en el marco del Plan de Acción Institucional y previa solicitud de la Subdirección, y posteriormente se elaboró los documentos precontractuales correspondientes, esto es, el análisis del sector, matriz de riesgos y estudios previos, los cuales hacen parte del expediente contractual, y cuyo objeto corresponde a: *"ALQUILER DEL ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE CUATRO STAND QUE SE ENCONTRARÁN EN UNA CARPA DE 4 MTS POR 4 METROS, EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DEL PLATANO 2024", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CAMPO ABIERTO EN LA ZONA DE PARQUEADERO DEL MALL DE CAFÉ, EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO TAPAO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO; LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES QUE ACOMPAÑA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"*, y por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo) incluido IVA y demás impuestos, gastos de administración y demás erogaciones que le corresponda.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

> *"Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*

Que el valor total del contrato a celebrar se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 del 20 de noviembre de 2024, rubro 320902-2.3.321.5.2.2.2.8.5.9.6.1-20, Código: "Servicios de organización y asistencia de convenciones" expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar que se encuentra justificado el presente trámite de contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2°. Adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa por la causal de Arrendamiento de bienes inmuebles, cuyo objeto consiste en: *"ALQUILER DEL ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE CUATRO STAND QUE SE ENCONTRARÁN EN UNA CARPA DE 4 MTS POR 4 METROS, EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DEL PLATANO 2024", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CAMPO ABIERTO EN LA ZONA DE PARQUEADERO DEL MALL DE CAFÉ, EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO TAPAO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO,*

QUINDÍO; LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES QUE ACOMPAÑA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO", con la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, Identificada con NIT 890.000.332-1.

ARTÍCULO 3°: Las condiciones o especificaciones técnicas solicitadas al contratista, y el alcance del objeto del contrato, de conformidad a los estudios previos y la propuesta presentada, corresponde a las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
4 STAND, CADA UNO CON UN ÁREA DE 4 MTS CUADRADOS	ESPACIO EN UNA CARPA DE 4 MT POR 4 MT, PARA 16 METROS CUADRADOS; CON TECHO, SIN PAREDES NI DIVISIONES DONDE SE VAN A UBICAR CUATRO STAND, CADA UNO INCLUYEN 1 MESA DE 72 X 72 CM APROXIMADAMENTE, 2 SILLAS Y CONEXIÓN ELÉCTRICA.	4

a) Habilitar y poner a disposición de la Corporación Autónoma Regional del Quindío un espacio en una carpa de 4 mt x 4 mt, para 16 metros cuadrados; con techo, sin sin paredes ni divisiones, donde se van ubicar 4 stand, cada uno incluye 1 mesa de 72x72 cm aproximadamente, 2 sillas y conexión electrica, evento que se realizará en campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café, en el corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, Quindío, Para exhibir productos y/o servicios que seleccione la CRQ.
b) Permitir al personal designado de la CRQ a cargo del tema de negocios verdes de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizar la asignación de las empresas que participaran en el área de exhibición al inicio de la feria, que corresponde al 30 de noviembre de 2024 de 8 a 10 a.m. y la exhibición de productos los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024 y así mismo, se permita el retiro de la zona posterior a las 5 p.m. como parte del proceso de desmonte.
c) Coordinar la logística para la adecuación del campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café, en el corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, Quindío y proveer los servicios y elementos necesarios.
d) Mantener afiliados y al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado para efectos de la ejecución del contrato a que hubiera lugar, durante la vigencia del mismo.

ARTICULO 4º. Fijar para la presente contratación un presupuesto oficial de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo), incluido IVA y demás impuestos, gastos de administración y demás erogaciones que le corresponda, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 del 20 de noviembre de 2024, rubro 320902-2.3.321.5.2.2.2.8.5.9.6.1-20, Código: "Servicios de organización y asistencia de convenciones" expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo).

ARTÍCULO 5º. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío ubicada en la calle 19N 19-55 de la ciudad de Armenia Q, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 6°. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP.

ARTÍCULO 7º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Director General (E)[1]
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Juan Esteban Rivera Ocampo – Abogado Contratista OAJ
Revisó: Andrés Mauricio Erira Bravo – Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Ana Carolina Arango Vélez – Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios con Funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica por medio de la Resolución N° 2824 de 19 de noviembre de 2024

[1] Acuerdo 006 del 15 de agosto de 2024 – Consejo Directivo CRQ